

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGI-581-2025**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 34-14-23-581 DE 2025
CONTRATO DE SUMINISTRO**

Señor:

CARLOS HUMBERTO MESA RAMIREZ

C.C. No. 94.379.335 de Cali

Representante Legal

MESAO DISTRIBUIDORA S.A.S.

Nit. 901.568.967-3

Dirección: CALLE13A No. 64-50 APTO 403E

Email: mesaodistribuidora@gmail.com

Cali - Valle

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 34-14-23-581 DE 2025

El suscrito Secretario de Gestión Institucional del Municipio de Jamundí – Valle, - NILTON AMILCAR GUERRERO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía. No. 4.612.449, nombrado mediante Decreto No. 30-16-001 del 02 de enero del 2024 y posesionado mediante Acta de posesión No. 35-01-001 del 02 de enero del 2024, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 30-16-039 del 10 de enero 2024, por la Alcaldesa Municipal de Jamundí Valle, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Jamundí adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-SGI-581-2025 cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE JAMUNDÍ”, y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día 3 de abril de 2025. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número 34-14-23-581 DE 2025.

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación pública, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **MESAO DISTRIBUIDORA S.A.S.**, con Nit. 901.568.967-3, representada legalmente por el

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGI-581-2025

señor **CARLOS HUMBERTO MESA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.379.335 de Cali – Valle, quien para los efectos del presente documento se denominará, **EL CONTRATISTA**, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MC-SGI-581-2025**, y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente contrato es el: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE JAMUNDÍ”, todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** A. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. B. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. C. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. D. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique). E. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro para el pago con sus respectivos anexos. F. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. H. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. I. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. J. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de venta o cuenta de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. K. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. L. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGI-581-2025

los establecidos en el mismo. M. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. N. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. O. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. P. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. Q. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. R. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. S. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico. 2) Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato. 3) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. 4) Asumir los riesgos establecidos en el proceso de contratación. 5) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. Así mismo, entregar una muestra de cada uno de los productos a suministrar en la presentación de la oferta técnica. 6) Entregar los elementos en perfecto estado, y realizar el cambio del suministro de los elementos que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas, o se encuentre en deterioro, o cualquier desperfecto. 7) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, a que haya lugar. 8) Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidos, durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas y/o adiciones. 9) Entregar al supervisor del contrato informe de la entrega de suministros de elementos de aseo y cafetería, relacionando fecha, hora de entrega y valor de los mismos. 10) Realizar los trámites concernientes al ingreso de almacén de los elementos objetos del presente proceso. 11) Los gastos de personal, logística, transporte, serán asumidos en su totalidad por el contratista. 12) Entregar productos originales, nuevos y no re manufacturados. 13) Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGI-581-2025**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	DESCRIPCION	CANT. ACTIVIDADES REQUERIDAS
1	Jabón para loza	Concentración mínima del 8%, 2 fragancias Líquido, de 3.700 cc	1
2	Jabón en barra (azul)	Composición de ácidos grasos de mínimo 50%. peso mínimo de 250 gr en envoltura individual	1
3	Jabón de dispensador para manos	Concentración mínima del 6%. Agente anti-bacterial al 0,2% humectante al 3% PH 2,5 a 7, 2 fragancias capacidad mínima de 3.700 cc	1
4	Blanqueador o hipoclorito	Solución con una concentración mínima del 5% liquido capacidad mínima de 3.700cc	1
5	Cera Polimérica	Contenido mínimo de sólidos del 10% liquido capacidad mínima de 3.700cc	1
6	Ambientador liquido	Lavanda Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.700 cc	1
7	Bayetilla o dulce abrigo	En tela fileteada, 100% algodón 70x100 unidad	1
8	Paño absorbente multiusos	Material que no libera motas o pelusas 38 x 25 unidad	1
9	Esponjilla	Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva); 10 x 7 unidad	1
10	Escoba	Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. X25 cm unidad	1
11	Escoba	Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm x 25 cm unidad	1
12	Mango madera escoba	Extensión mínima de 160 cm con acople pulido y barnizado unidad	1
13	Trapero	Elaborado con hilaza de algodón natural x 350 gr; 32 cm de largo unidad	1
14	Mango madera trapero	Extensión mínima de 140 cm con acople unidad	1
15	Cepillo sanitario (churrusco) para	Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas de 2,5 cm, mango de 33 cm unidad	1
16	Bolsas plásticas	Elaborada en polietileno de baja densidad; color verde; calibre 1; paquete x6	1
17	Bolsas plásticas	Elaborada en polietileno de baja densidad; color negro; calibre 2; 70 x 90 cm paquete x 6	1
18	Bolsas plásticas	Elaborada en polietileno de baja densidad; color verde; calibre 2; 70 x 90 cm paquete x6	1
19	Bolsas plásticas	Elaborada en polietileno de baja densidad; color blanco; calibre 2; 70 x 90 cm paquete x6	1
20	Bolsas plásticas	Elaborada en polietileno de baja densidad; color gris; calibre 2; 70 x 90 cm paquete x6	1

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGI-581-2025**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	DESCRIPCION	CANT. ACTIVIDADES REQUERIDAS
21	Bolsas plásticas	Elaborada en polietileno de baja densidad; color negro; calibre 3; 80 x 110 cm paquete x6	1
22	Guantes	Tipo doméstico látex calibre 18 talla 8 Y 9 amarillo. Unidad (par)	1
23	Recogedor de basura	Elaborado en plástico Con banda de goma y dientes barrescobas Mango con longitud	1
24	Limpiador de juntas	Lavanda 700ml	1
25	Balde con escurridor 12 Lts	Elaborado en plástico, con escurridor; Capacidad mínima de 12 litros; color amarillo	1
26	Papel higiénico	Rollo con longitud mínima de 250 metros	1
27	Café	Café tostado y molido presentación bolsa por 500 gramos	1
28	Azúcar	Azúcar presentación en Kilo 200 sobres individuales de 5 gr en plásticos. De alta pureza.	1
29	Aromáticas	Aromáticas 100% hierba natural, sin calorías, sin grasa, libre de cafeína. Surtidas, presentación caja por 20 bolsas, peso neto 18 gramos. Sabores: Limonaria, Canela, Manzanilla, Hierbabuena, Toronjil y Cidrón	1
30	Vasos desechables	Vasos desechables en cartón biodegradable y ecológico, por 4 Onzas, paquete por 50 unidades, para agua	1
31	Vasos desechables	Vasos desechables plástico por 12 onzas, presentación por 25 unidades	1
32	Servilletas	Servilletas, cafetería, color blanco, presentación paquete por 100 unidades.	1
33	Mezcladores	Mescladores de madera paquete x 500 unidades biodegradable y ecológico 11 cm largo. 5 mm ancho	1
34	Higienización de baños	Higienización baños consistente en suministro de Desodorización de 12 baños y sistema de Aromatización 6 baños precio x mes	1

B) EL MUNICIPIO se obliga con: 1. Realizar los pagos dentro del plazo pactado. 2. Entregar la información necesaria para la ejecución del contrato. 3. Proyectar y suscribir el acta de inicio. 4. Suscribir el acta de liquidación.

CUARTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, tendrá un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$64.000.000)** valor que incluye IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, impuestos,

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGI-581-2025

tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación.

El valor estimado del contrato funcionará como un monto agotable, sobre el cual se descontará cada factura por concepto cada ítem suministrado que presente el contratista de acuerdo a los requerimientos, hasta agotar el presupuesto, teniendo como fecha límite el plazo total del contrato

EL MUNICIPIO DE JAMUNDI pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, previa certificación e informe al supervisor, y presentación de factura electrónica para lo cual el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El pago se realizará una vez el contratista envíe la respectiva Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, con sus soportes de la planilla de los servicios prestados, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales cuando corresponda.

EL MUNICIPIO verificará a través del supervisor del contrato, que los costos de personal correspondan a los efectivamente pagados a los profesionales vinculados al proyecto. Los pagos se realizarán con cargo a los recursos relacionados en el aparte de imputación presupuestal. Para el pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- Acta de recibo parcial y final según corresponda una vez sea revisada, aceptada, recibida y firmada a satisfacción por el supervisor.
- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGI-581-2025**

-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

-Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas y/o retenciones que le sean aplicadas:

DETALLE DEL DESCUENTO	PORCENTAJE
Prohospital	1%
Cultura	1%
Adulto Mayor	3%
Reteica	1%
Propacífico	0,5%
Prodeporte	2,5%
Retención en la Fuente	10% pna natural - 11% pna jurídica
Reteiva	15% (sobre el valor del iva)

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGI-581-2025

Convenio. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado de este contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Jamundí deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto oficial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se computará desde el momento en que se dé inicio a la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II

SEXTO: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 04.07.2.1.2.02.01.002-121000.03, según certificado de disponibilidad presupuestal 675 del 21/02/2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

OCTAVO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL MUNICIPIO**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGI-581-2025

enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato.	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato.	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

NOVENO. OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del **Jefe de Almacén**.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGI-581-2025

artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DECIMO QUINTO: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Jamundí – Secretaria de Gestión Institucional.

DÉCIMO SEXTO: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGI-581-2025

del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Jamundí.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar la edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor del **MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** El Pago, **h)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.



**Secretaría de
Gestión Institucional**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGI-581-2025**

INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral del contrato electrónico y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

NILTON AMILCAR GUERRERO CASTILLO
Secretario de Gestión Institucional
Alcaldía de Jamundí

Proyectó: Claudia Ines Marin Ballesteros – Abogada Contratista
Revisó: Diana Marcela León Núñez- Secretaria Jurídica
Revisó y Aprobó: Nilton Amilcar Guerrero Castillo- Secretario de Gestión Institucional